



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho de voto de las mujeres en México.”

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTORA: dato protegido

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: ANGEL ESCAMILLA Y/O QUIEN RESULTE SER EL ADMINISTRADOR DEL USUARIO DENOMINADO COMO “ANGEL ESCAMILLA” EN LA RED SOCIAL “FACEBOOK” (sic), Y/O MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ ESCAMILLA.

En el Cuaderno Incidental relativo al Expediente con número de clave **TEEC/PES/4/2023/INC**, del Procedimiento Especial Sancionador promovido por dato protegido

, “POR HECHOS O ACTOS QUE CONSTITUYAN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MI PERSONA POR RAZÓN DE MI GÉNERO” (sic). El magistrado instructor del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día tres de julio de dos mil veintitrés.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con treinta minutos del día de hoy cuatro de julio de dos mil veintitrés**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha tres de julio de dos mil veintitrés**, constante de cuatro páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos de la página del Tribunal, al que se anexa copia simple de la versión pública del acuerdo en cita.

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745


TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



ACUERDO TEEC/PES/4/2023

INCIDENTE DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/4/2023/INC

PROMOVENTE: [REDACTED]

PERSONA DENUNCIADA: ANGEL ESCAMILLA Y/O QUIEN RESULTE SER EL ADMINISTRADOR DEL USUARIO DENOMINADO COMO "ANGEL ESCAMILLA" EN LA RED SOCIAL "FACEBOOK" (sic).

ACTO IMPUGNADO: "POR HECHOS O ACTOS QUE CONSTITUYAN VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MI PERSONA POR RAZÓN DE MI GÉNERO" (sic).

MAGISTRADO INSTRUCTOR: FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ.

Con esta fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al magistrado instructor con el estado que guardan los presentes autos y con el oficio identificado con la referencia alfanumérica [REDACTED], fechado el veintiocho de junio del año en curso, suscrito por el director general de lo [REDACTED]; presentado ante la Oficialía Electoral de este órgano jurisdiccional electoral con fecha veintinueve de junio de la presente anualidad. Conste.....

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A TRES DE JULIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.....

VISTA la cuenta, el magistrado instructor; ACUERDA:

PRIMERO: Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en el artículo 615 ter, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 155 del Reglamento Interior de Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado y SE RADICA en la ponencia del suscrito magistrado a efecto de verificar que el expediente se encuentre debidamente integrado y en su oportunidad estar en aptitud de poner a



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho
al voto de las mujeres en México"



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO
TEEC/PES/4/2023

consideración del Pleno de este órgano jurisdiccional el proyecto de resolución correspondiente.-----

SEGUNDO: De conformidad con lo manifestado por Miguel Ángel Gómez Escamilla, en su escrito de fecha once de abril de dos mil veintitrés¹, mediante el cual Interpuso un medio de impugnación ante la Sala Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en contra de la sentencia de fecha cuatro de abril de la misma anualidad dictada por este órgano jurisdiccional electoral local, se tiene como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones del demandado el ubicado en la segunda privada de la calle Pedro Moreno, número 5, colonia San José, de esta ciudad capital, C.P. 24040. -----

TERCERO: En virtud de haber transcurrido ventajosamente el término concedido a Miguel Ángel Gómez Escamilla para dar cumplimiento a sentencia dictada con fecha cuatro de abril de la presente anualidad² y siendo que hasta la presente fecha no se ha tenido ninguna información al respecto, dese vista por el término legal de tres días hábiles a Miguel Ángel Gómez Escamilla, para que se sirva informar a esta autoridad sobre el cumplimiento ordenado en la sentencia de fecha cuatro de abril del año en curso, en la inteligencia que de no realizar manifestación alguna en el término concedido para tal efecto se tendrá por no cumplido lo ordenado en la citada sentencia, de conformidad con el artículo 130, fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche aplicado supletoriamente en relación con el artículo 631 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. -----

Lo anterior, ya que este Tribunal Electoral local es competente para conocer del presente asunto, acorde al principio de efectivo acceso a la justicia consagrado en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual se advierte que la jurisdicción de un tribunal implica el conocimiento de las controversias que son sometidas a su escrutinio, así como la obligación de velar por el acatamiento de sus fallos. Esto se reitera, conforme a lo establecido en el artículo 99, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todos los órganos jurisdiccionales del país, se encuentran facultados para hacer uso de los medios de apremio necesarios para hacer cumplir, de manera expedita sus sentencias y resoluciones, acorde a lo expresado, en la jurisprudencia 24/2011³ emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con rubro: **"TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ESTÁ FACULTADO CONSTITUCIONALMENTE PARA EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS SUS RESOLUCIONES."** -----

1 Visible en fojas 199 a 203 del expediente.

2 Visible en fojas 593 reverso del expediente TEEC/PES/4/2023.

3 Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 4, Número 9, 2011, páginas 24 y 25.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2023. Conmemoración del 70 aniversario del reconocimiento del derecho al voto de las mujeres en México"



ACUERDO TEEC/PES/4/2023

CUARTO: Se reserva admisión de incidente. El presente incidente, se reserva su admisión, hasta que el demandado ofrezca contestación, esto con la finalidad de estar en igualdad de circunstancias las partes, ya que el debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a garantías mínimas tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso a permitirle tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la autoridad, y así esta autoridad este en aptitud para resolver el mismo, en el momento procesal oportuno.-----

Notifíquese por oficio a la actora con copias certificadas del presente acuerdo; personalmente y por correo electrónico al demandado con copias certificadas del presente acuerdo y de la sentencia del cuatro de abril del año en curso dictada en los autos del expediente TEEC/PES/4/2023 y por estrados físicos y electrónicos a los demás interesados de conformidad con los artículos 687, 689, 690, 691 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase.-----

Así lo acordó y firma el magistrado instructor, la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, quien certifica y da fe. Conste.-----


FRANCISCO JAVIER AC ORDÓNEZ
MAGISTRADO INSTRUCTOR

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 1
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE


JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE


Con esta fecha (3 de julio de 2023), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste.-----

En términos de lo previsto en los artículos 3, fracción XXIII, 106, fracción II y III, 107, 109 y 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Campeche; 65, 71 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Campeche; el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas emitidos por la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y 112 y 114 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en esta versión pública se suprime información considerada legalmente como confidencial que encuadra en los supuestos normativos mencionados. Tal como consta en el acta número 1/2023 emitida por el comité de transparencia con fecha 17 de marzo de la presente anualidad.